



¿Puede retrasarse la asistencia letrada hasta que el investigado comparezca en persona ante el tribunal?

Una nueva visión a raíz de la jurisprudencia del TJUE

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dado un giro a la interpretación que venían realizando nuestros tribunales sobre el **derecho a la asistencia letrada de investigados no comparecidos en el proceso penal**. Resolviendo una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Badalona a la luz de la [Directiva 2013/48/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013](#), el TJUE ha corregido –a través de su reciente [Sentencia VW, C-659/18, de 12 de marzo de 2020](#) (la “STJUE”)– el criterio adoptado por la jurisprudencia nacional de demorar el disfrute del derecho a la asistencia letrada del investigado ausente o en paradero desconocido hasta que comparezca en persona ante el juez.

A propósito de esta cuestión, debemos recordar que la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) exige expresamente la **intervención del investigado en la fase de instrucción**. Así, el investigado tiene el deber de comparecer a ...